

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 166.

Sábado 15 de Octubre.

AÑO DE 1904.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1904.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 284, correspondiente al día 12 de Octubre, se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y oído el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo el reglamento orgánico interior del Cuerpo de Médicos titulares.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil, novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

#### REGLAMENTO del Cuerpo de Médicos titulares de España.

##### CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES.

Artículo 1.º La Junta de gobierno y Patronato del cuerpo de Médicos titulares de España es la representación oficial de dicho Cuerpo.

Art. 2.º La Junta de gobierno y Patronato, con arreglo á la instrucción general de Sanidad pública, tiene por principal misión la representación y defensa de los intereses colectivos individuales de los miembros

del Cuerpo de Médicos titulares, la disciplina interior de la Corporación y el establecimiento y dirección de las instituciones que con vengan á dicho Cuerpo, como Montepíos, Cajas de Ahorros ó auxilios ú otras análogas.

Será también de su competencia la elevación á los Poderes públicos de las quejas, denuncias y reclamaciones razonables de índole profesional que formulen los individuos del Cuerpo; la petición de las reformas legislativas, benéficas sanitarias que la experiencia aconseje como convenientes, y cuanto afecte al ejercicio de la profesión.

Art. 3.º La Junta de gobierno y Patronato se reunirá ordinariamente una vez cada semana, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que el Presidente considerase necesarias ó pindan tres Vocales de ella.

Art. 4.º Con cuarenta y ocho horas de antelación á las reuniones ordinarias, los individuos de la Junta de gobierno harán saber al Secretario los asuntos que se proponen tratar á reserva de su derecho de iniciativa en el acto de celebración de la Junta.

Art. 5.º La Junta de gobierno no podrá celebrar sesión por primera convocatoria sin estar presente la mitad más uno de los individuos que la forman. Si no concurriese dicho número, la sesión se celebrará á los tres días con nueva convocatoria, y sea cualesquiera el número de asistentes los acuerdos serán válidos.

Art. 6.º Cuando por dimisión, fallecimiento ú otro motivo que imposibilite por tiempo indefinido el concurso de un individuo de la Junta de gobierno, haya necesidad de reemplazarle, se designará el suplente que le sustituya como propietario. Para ello los suplentes elegidos por el Cuerpo, se ordenarán en dos grupos: el de Vocales no Médicos y el de Vocales Médicos, según el acta del escrutinio general, y para sustituir á los propietarios turnarán los suplentes de manera que uno mismo no haga dos sustituciones, hasta que todos ellos hayan actuado como propietarios y vuelva á corresponderle el turno.

Los propietarios técnicos serán sustituidos por los suplentes de igual clase, y los no técnicos por los suplentes respectivos.

La sustitución se refiere al cargo de Vocal de la Junta de gobierno y Patronato, y, por consiguiente, el sustituto en funciones de propietarios no suplirá á éste en el cargo particular que ejerza en dicha Junta por elección de la misma.

Art. 7.º Corresponde al Presidente:

Representar á la Corporación.  
Inspeccionar los servicios de los individuos del Cuerpo para mantenimiento y mejora de la disciplina interior del mismo.

La ordenación de pagos.  
Autorizar, visar y firmar la correspondencia, libros y documentos de todas clases de la Junta de Gobierno.

Convocar para las reuniones que deba celebrar la Corporación y de más cometidos propios del cargo.

Art. 8.º El Presidente será sustituido en sus funciones de tal, siempre que sea necesario, por el Vicepresidente elegido por la Junta de Gobierno en el acto de su constitución.

Art. 9.º El Secretario tendrá todas las atribuciones y deberes propios de dicho cargo, y singularmente recibir y expedir la correspondencia y documentos oficiales, clasificarlos y distribuirlos entre las Comisiones y Ponentes y archivarlos.

Es deber suyo también tomar razón de los libramientos autorizados por el Presidente que deba pagar al Tesorero.

Art. 10.º En la Secretaría y Archivo es preceptiva la división y separación de todo lo referente:

- 1.º A clasificación de partidos médicos.
- 2.º A ingreso y clasificación de los Médicos titulares.
- 3.º A disciplina interior de la Corporación.
- 4.º A intereses colectivos.
- 5.º A intereses individuales.

Dentro de cada Sección también deberán figurar separadamente:

- 1.º Las peticiones y proposiciones.
- 2.º Las quejas.
- 3.º Los informes.
- 4.º Los asuntos á tratar.
- 5.º Los asuntos en tramitación; y
- 6.º Los acuerdos tomados.

Art. 11.º El Tesorero tendrá especial cuidado en la recaudación de fondos, en su custodia é inversión,

según los acuerdos de la Junta, en la formalización de las cuentas, haciendo separadamente las de los fondos especiales de la Comisión permanente de defensa y en la formación de los presupuestos anuales.

Art. 12.º En la primera sesión que se celebre la Junta de Gobierno después de la renovación trienal, prevenida en el artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, y á continuación de la elección para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se designarán también, por elección, dos Vocales que habrán de sustituir al Presidente y Vicepresidente, otros dos para suplir al Secretario y uno para el Tesorero.

Art. 13.º Para el mejor y más fácil cumplimiento de los deberes confiados á la Junta de gobierno, ésta encomendará á cada uno de los siete Vocales Médicos de ella la ponencia constante, en cuanto se refiere á un número determinado de provincias.

Art. 14.º Habrá una Comisión permanente, denominada de Defensa, renovable cada año, formada por cuatro de los individuos de la Junta de gobierno encargada de todos los asuntos concernientes á las relaciones entre los individuos del Cuerpo y los Ayuntamientos, las Autoridades administrativas, señaladamente, de preparar los informes que menciona el párrafo 2.º del art. 102 de la Instrucción general de Sanidad y de disponer y ordenar, en su caso, el apoyo y la asistencia estatuidos por el art. 103 de la misma.

Art. 15.º La comisión permanente de Defensa cuidará, á petición del titular ó titulares interesados, de preparar y gestionar hasta conseguir la pronta y favorable resolución en justicia de los expedientes de concesión de Cruces de Epidemias y de Beneficencia á que se hubieran hecho acreedores los individuos del Cuerpo.

Art. 16.º También procurará de un modo preferente la Comisión permanente de Defensa el pronto y favorable despacho de los expedientes en petición de las pensiones de que trata la ley de Sanidad para las viudas y huérfanos de los titulares fallecidos en tiempo de epidemias, gestionando las modificaciones necesarias en la legislación vigente



para que dichas pensiones sean una realidad en lo sucesivo.

Art. 17. La Comisión permanente de Defensa dispondrá de los fondos propios de la misma, con exclusiva aplicación a su objeto, según el art. 103 de la Instrucción general de Sanidad.

El Tesorero cuidará de llevar aparte la contabilidad de esta Comisión.

Art. 18. Otra Comisión permanente, que se compondrá de cinco individuos de la Junta de gobierno y se renovará todos los años, se designará de Disciplina interior de la Corporación y enterará en todo los asuntos por la Instrucción atribuidos a la Junta que atañen al régimen interior, la mejora y prestigio del Cuerpo y las relaciones entre sus individuos.

Art. 19. Las resoluciones de las Comisiones y Ponentes permanentes tendrán que ser conocidas y aprobadas por la Junta de gobierno en pleno.

Art. 20. Cuando la Junta de Gobierno y Patronato se vea en el sensible caso de aplicar la tercera corrección consignada en el art. 104 de la Instrucción general de Sanidad, conminará al interesado para que cumpla la corrección impuesta dentro de un plazo prudencial, que se fijara en cada caso.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la multa, la Junta de Patronato acudirá al Juez competente en la forma prevenida para estos casos con el fin de que por dicha Autoridad se proceda a la debida ejecución.

Art. 21. Cuando la Junta de Gobierno estime necesario ó conveniente conocer la opinión de los médicos titulares de una región, de una provincia ó de un distrito judicial, respecto á determinado asunto, les invitará á expresarlo por escrito en forma análoga á la estatuida en la instrucción para las elecciones, evitando que hallan de ausentarse de su residencia.

En caso excepcionales que sea preciso y justificado celebrar Asambleas extraordinarias, se necesitará la previa autorización del Gobierno, ante el cual será preciso solicitar en forma la debida autorización, expresando los motivos que la justifican y asuntos que en dichas Asambleas haya que tratar, siendo condición necesaria justificar al mismo tiempo que la ausencia de los Médicos titulares que hayan de constituirse en Asamblea no perjudica en forma alguna al servicio, según comprobantes que expediran los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

(Se continuará)

## JUZGADOS

### ABADIA

Don Benito Lorenzo Moreno, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que para pago de principal costas y gastos en los expedientes de juicios verbales civiles que se siguen en este Juzgado á petición de D. Loreto Muñoz García contra Miguel Sánchez y Sánchez y su mujer Concepción Villalobos Martín, todos de esta vecindad, se sacan á pública subasta señalada para el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana las fincas cuya tasación pericial es la siguiente:

Pstas. Cts.

Mitad de una casa situada

en la calle Mayor de este pueblo, señalada toda ella con el número siete, prohibivisa con otra mitad de Luz Villalobos Martín, cuya mitad de casa mide próximamente una capacidad superficial de sesenta metros cuadrados; linda por derecha entrando con la mitad de la ya dicha casa de repetida Luz Villalobos Martín, y por la izquierda con casa de Pablo García Aller, y espalda con un pequeño corral de la misma casa, tasada dicha mitad en seiscientos veinticinco pesetas... 625

Un cercado cerrado de pared al sitio del Arroyo de la Venta, de cabida próximamente una cuartilla de marco real, con cinco pies de olivo, y quince estacas; linda Sur y Mediodía con propiedad de D.ª Julia García Flores, Poniente con olivos de Faustino Fala y Norte con olivos de un vecino de Lagunilla cuyo nombre y apellido se ignoran, tasado en trescientas sesenta y ocho pesetas... 368

Otro cercado también cerrado en el mismo sitio del anterior, de cabida cuatro celemines de marco real con once pies de olivo y quince estacas; que linda Sur con finca de Severiano Maxides, Mediodía con otro de Gregorio Moreno, Poniente con Arroyo público y Norte con finca de un vecino de Lagunilla, cuyo nombre y apellido también se ignoran, tasada en ciento sesenta y cinco pesetas. 165

Un cuadro de terreno abierto al mismo sitio, de cabida próximamente tres y medio celemines de marco real, con quince pies de olivo, y veintiseis estacas; que linda por Sur con olivos de Faustino Fala, Mediodía con propiedad de D.ª Julia García Flores y Poniente con olivos del Cerro, ignorándose los nombres y apellidos de sus respectivos dueños, tasada en trescientas cinco pesetas... 305

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sita en la Plaza Mayor.

Se previene que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, siendo de cuenta del rematante ó rematantes proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Abadía á diez de Octubre de mil novecientos cuatro.—Benito Lorenzo.—Por su mandado, José Sánchez Escamilla, Secretario.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación.

El Sr. D. Nicasio Luengo González, Juez municipal é interino de Instrucción de esta villa y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, ha acordado por providencia de este día dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por muerte casual de Diego Cuellar Guerrero, ocurrida en el pueblo de Almaráz de este partido se cite en forma á la viuda é hijos del interfecto, llamada la primera Cipriana Rincón ó Gómez, para que en el termino de diez días, comparezcan ante este dicho Juzgado con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Naválmoral de la Mata á 13 de Octubre de 1904.—El Escribano, Pedro Sánchez Casas.

## ALCALDÍAS

### VILLAR DE PLASENCIA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Valencia.

### TORNAVACAS

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Lucas.

### SEGURA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Segura 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Felicio Gregorio.

## MADRIGALEJO

Padrón industrial y listas de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matricula de este pueblo, y las listas cobratorias de Edificios y Solares formadas para el próximo año de 1905, según dispone el artículo 63 del Reglamento del ramo, quedan expuestas al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigalejo á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, segundo Teniente, Pedro Alvarez Avila.

### BERZOCANA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Hidalgo Diez.

### CARRASCALEJO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalejo á 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

### MORALEJA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Moraleja á 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Diego F. Rojas.

### MONTEHERMOSO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio



vio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Montehermoso á 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

**CILLEROS**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cilleros 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentín Matos.

**TORVISCOSO**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torviscoso 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Elías Rodríguez.

**ZARZA DE GRANADILLA**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Granadilla á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

**GARROVILLAS**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garrovillas á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Federico Pizarro.

**ALCÁNTARA**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan solicitarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcántara á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Caraciolo Gundín.

**ALBALA**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Albalá á 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Fernández.

**VILLAMESIA**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villamesia 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Agustín Muñana.

**SANTIAGO DE CARVAJO**

*Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santiago de Carvajó á 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

**HUELAGA**

*Exposición del Repartimiento de Territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huelaga á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Terrón.

**ALDEA DEL OBISPO**

*Exposición del repartimiento de la contribución territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea del Obispo á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

**SERREJON**

*Exposición del repartimiento de la contribución territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejón á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, primer Teniente, Anselmo García.

**CAMPILLO DE DELEITOSA**

*Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campillo de Deleitosa á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

**ALCUÉSCAR**

*Matrícula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcuéscar 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alfredo Bonilla.

**CARCABOSO**

*Matrícula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carcaboso 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ceferino Prieto.

**CASTAÑAR DE IBOR**

*Matrícula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castañar de Ibor á 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Pernas.

**HUELAGA**

*Matrícula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huelaga á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Terrón.

**ROMANGORDO**

*Matrícula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días,



á contar desde siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Martín.

**MEMBRIO**

*Matricula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Membrio á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Tejero.

**GARGUERA**

*Matricula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garguera á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Estéban Nuñez.

**PIORNAL**

*Exposición del reparto de la contribución territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piornal á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bernardo Díaz.

**VALDECAÑAS**

*Exposición del reparto de la contribución territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Payno Beas.

**SANTIAGO DE CARVAJO**

*Anuncio.*

Declarada desierta por falta de licitadores la cuarta subasta del sobrante de pastos de la dehesa boyal, se anuncia otra quinta y última que tendrá lugar el 21 del actual, de once á doce, bajo tipo no menor del 30 por 100 de la tasación.

Santiago de Carvajo 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

**PLASENCIA**

*Anuncio.*

Por el presente se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para que por medio de representantes debidamente autorizados, concurren á las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 22 de los corrientes y hora de las diez, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año 1905, formado por esta Alcaldía.

Si en dicho día no se reuniese número suficiente para celebrar sesión, se celebrará otra reunión el día 29 de dicho mes, á indicada hora y en ella tomarán acuerdo los que concurren.

Plasencia 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, C. Delgado.

**EDICTO**

*Valencia de Alcántara.*

Don Vicente Rodríguez Magallanes, actual arrendatario de los derechos de consumos en esta villa de Valencia de Alcántara.

Por el presente se hace saber: Que habiendo terminado el repartimiento para cubrir el cupo de la cuota señalada al extrarradio de dicho término y en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos nueve del vigente Reglamento de consumos, se halla de manifiesto por término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina de la Administración de consumos, referido repartimiento, durante cuyo periodo de tiempo, podrán examinarlo los contribuyentes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

Dado en Valencia de Alcántara á doce de Octubre de 1904.—El Arrendatario, Vicente Rodríguez Magallanes.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Navaconcejo.**

RESUMEN general de la cuenta definitiva del ejercicio de 1903.

	Operaciones realizadas en los 12 meses.		Ampliación.		TOTAL de operaciones.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
<b>INGRESOS</b>						
1 Propios.. . . . .	2113	97	161	56	2275	53
2 Montes . . . . .						
3 Impuestos. . . . .	2025				2025	
4 Beneficencia. . . . .						
5 Instrucción pública. . . . .						
6 Corrección pública. . . . .						
7 Extraordinarios. . . . .						
8 Ampliación . . . . .						
9 Resultas. . . . .	183	22	400	05	583	27
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	3995	01	52	03	4047	04
11 Reintegros. . . . .	14	40			14	40
12 Varios. . . . .						
13 Valores fuera de presupuesto. . . . .						
Cargo. . . . .	8331	60	613	64	8945	24
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2451	77	117	50	2569	27
2 Policía de Seguridad . . . . .						
3 Policía Urbana y Rural. . . . .	398	87			398	87
4 Instrucción pública. . . . .			200		200	
5 Beneficencia. . . . .	1300				1300	
6 Obras públicas. . . . .	300				300	
7 Corrección pública. . . . .	77	51			77	51
8 Montes. . . . .	365				365	
9 Cargas. . . . .	1125	34	97	37	1222	71
10 Obras de nueva construcción. . . . .	500				500	
11 Imprevistos. . . . .	502	49			502	49
12 Resultas. . . . .	1217	10			1217	10
13 Devoluciones. . . . .						
14 Ampliación. . . . .						
15 Valores fuera de presupuesto. . . . .						
Data. . . . .	8238	08	414	87	8652	95
<b>RESUMEN</b>						
Ingresos. . . . .	8331	60	613	64	8945	24
Pagos. . . . .	8238	08	414	87	8652	95
Diferencia. . . . .	93	52	198	77	292	29

El precedente resumen está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos unidos á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Navaconcejo á 3 de Agosto de 1904.—El Depositario, Antolín del Pozo

Examinado el precedente resumen, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Navaconcejo á 5 de Agosto de 1904.—El Regidor interventor, Ananías Serrano.—El Secretario, Anacleto Amores.—V.º B.º, el Alcalde, Teodoro Torres.

**ANUNCIOS**

*Extravío.*

Del 20 al 25 de Septiembre último desapareció de la dehesa «Cañada la Zarza» un novillo de tres años, pelo castaño, entero, sin hierro ni señal, propiedad de D. Gregorio Jaraíz, vecino de Almoharín.

Cáceres 15 Octubre 1904.—Martín Jaraíz

**IMPRESA**  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
— DE —  
**JIMÉNEZ**

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matricula de industrial.
- Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
- Idem id. del de edificios y solares.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todes los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.
- Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
- Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc y Lib. de JIMENEZ  
19, Portal Llano, 19.